



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Auntam^{to} de 3 de Agosto. En la M. N. M. L. y fidelissima
Villa de Leclá, y Sala Capitular de ella, a tres de Agosto
de mill Setecientos y Setenta. Se juntaron los seño-
res Conzejo, Justicia, y Proximiento de esta dha Villa,
anotados ala itaxgen, y abajo firmaron, abiendo sido
Citados con Papel antedicho, y expresion de el efecto
que aqui se contendra, por medio de Juan Ximenes
y Joseph de Sierra Minubios porteros de que yo
el Infraescripto es^{no} de cabildo Loyce, Juén de Or-
den de el Sr. Dn. Juan Dnaño Muñoz Teniente de Co-
rridor de esta dha Villa por S. M. y presente de
la R. Jurisdicción, hize Notorio ala letra una Carta
Orden del Rey nuestro Señor firmada de D. Agustin
de Montiano, y Juando Su Secretario de Gracia, y
Justicia, y de Estado de Castilla, su hñ. en Madrid
de veinte y seis de Julio pasado de este año, por la qual
se prohibe ala Villa, que por pessa de haber auditado
ala Camara Dn. Joseph Diaz de Alarcos Vecino de
ella, y presentado baxios papeles pretendiendo que en
su Virtud se le despachase título de Rexidor de esta
dha Villa, en Lugar de Dn. Joseph Diaz su hermano,
y de allaxse Resuelto que antes de executarse infor-
mase este Auntam^{to} si el expresado Dn. Joseph
Diaz Alarcos, hera persona de buena Vida, y cos-
tumbres, si concurian en el la suficiencia, y Abili-
dad, que se requiere, si en este Auntam^{to} se allaba
su Padre, o algun hijo suyo exerciendo oficio, si hera
otro incompatible trato, o Comercio en los Abastos
publicos, tienda de mercaderias, oficio de los sexbiles
en la Republica, o alguna Nulidad, que le incapacita-
se sexbi en el oficio, que pretendia; y enterada la Villa